



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 OCT 2011

Expediente N° 24.670/11.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 420/99 y sus modificatorias, relacionadas con el Régimen de Incompatibilidad para el personal de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario formalizar la situación de los docentes que serán afectados a las actividades de apoyo y nivelación para el Ciclo de Ingreso a la Universidad (CIU) Ingreso 2012.

Que por Resolución CS N° 380/04, el Consejo Superior estableció las excepciones al Régimen de Incompatibilidad para las actividades académicas inherentes a los Cursos de Apoyo y Nivelación para Ingresantes 2005, tomándose idéntica modalidad para los años subsiguientes mediante Resoluciones CS N° 452/05, 378/06, 438/06, 391/07, 488/08, 647/09 y 520/10.

Que hasta tanto se analice el Régimen de Incompatibilidad implementado por Resolución CS N° 420/99, con el fin de ordenar en un texto único las situaciones no previstas en él y que dieron por resultado un significativo número de modificaciones, este Cuerpo juzga conveniente adoptar similar criterio para el Ingreso 2012,

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 169/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15° Sesión Ordinaria del 6 de Octubre de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las siguientes excepciones al Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución CS N° 420/99 y modificatorias, al solo efecto de la puesta en marcha del Proyecto de Articulación para el Ingreso a la Universidad Nacional de Salta - CIU 2012, las que tendrán una duración no mayor de cuatro (4) meses:

1. Se podrán acumular cargos docentes preuniversitarios, universitarios y PAU que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria;
2. Dentro de la limitación indicada precedentemente, los docentes con dedicación exclusiva podrán percibir las remuneraciones adicionales correspondientes;
3. La aceptación de la inscripción de los postulantes como definitiva estará sujeta a certificación por parte de la Dirección General de Personal, sobre su situación respecto del Régimen de Incompatibilidad vigente y el Artículo 1° de la presente.
4. Se podrán desempeñar en simultáneo hasta dos cargos en el CIU 2012, sólo cuando en el orden de méritos respectivo, la persona que ya tiene un cargo en el CIU, sea la única merituada;
5. No existe incompatibilidad alguna entre las actividades del Ingreso 2012 y el cargo de Auxiliar Docente de 2da. Categoría.

ARTÍCULO 2°.- Dejar debidamente aclarado que no existe incompatibilidad alguna entre las actividades de Ingreso 2012 y el usufructo de becas y pasantías.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, JAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta